

Los residuos de plaguicidas continúan causando problemas

Valoración del Reglamento 149/2008 que armoniza casi totalmente los LMRs a nivel europeo



En el caso del fention, cuyo uso ya se ha prohibido en la UE, el reciente Reglamento (CE) 149/2008 le fija un LMR en cítricos de 3 mg/kg.



La legislación europea y española obligan a realizar planes de vigilancia de residuos en productos vegetales.

Ramón Coscollá.

Dr. Ingeniero Agrónomo. Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana.

Actualmente existe una gran preocupación en la opinión pública por la seguridad alimentaria y dentro de ella, de una manera especial, por la presencia de residuos de plaguicidas, sustancias potencialmente tóxicas, en productos vegetales. Esto se pone de manifiesto en diversas encuestas, entre ellas en el Eurobarómetro. En este artículo se resume la normativa que regula la armonización de los límites máximos de residuos (LMRs) a nivel comunitario y expone los resultados de los planes de vigilancia en España y en la UE.

Ciertamente los poderes públicos han dictado normas legales en todos los países prohibiendo en unos casos la presencia de determinados residuos y en otro permitiendo residuos pero solo hasta ciertas concentraciones que se conocen como límites máximos de residuos (LMRs). Estas normas tienen por objeto tanto proteger la salud de los consumidores como garantizar el buen uso de los plaguicidas e impedir trabas injustificadas al comercio de productos vegetales.

Marco legal en materia de residuos

El marco legal actual español está contenido básicamente en el Real Decreto 280/1994 (modificado por los RD 1800/1999 y 198/2000) y por una treintena de Órdenes que fijan los LMRs. A nivel de la Unión Europea, hasta ahora esta cuestión ha estado regulada por tres Directivas básicas: 90/642/CEE (para frutas y hortalizas), 86/362/CEE (para cereales) y 86/363 (para produc-

tos de origen animal), complementadas por una cincuenta de directivas que fijaban los LMRs comunitarios armonizados.

El problema de ese marco legal europeo es que, hasta ahora (inicios de 2008), solo había armonizado los LMRs para aproximadamente la mitad de los plaguicidas utilizados en diversos países de la UE.

Con el fin de lograr una armonización completa de LMRs y regular mejor la cuestión de los residuos de plaguicidas en la UE se publicó en 2005 el Reglamento (CE) 396/2005. Este Reglamento que es el marco legal actual sobre los residuos de plaguicidas a nivel europeo, contempla que además de los LMRs ya establecidos (anexo II) existan otros temporales (anexo III) para aquellos plaguicidas que aún no tienen establecido un LMR comunitario. Esto puede resolver numerosos problemas para el comercio de productos vegetales entre países comunitarios por diferencias de LMRs entre el país de origen y el país de destino, y que a

España como país exportador interesa mucho.

El problema es que, cuando entró en vigor el Reglamento, en marzo de 2005, preveía un año para la publicación de los anejos II, III y IV (este último debe contener la lista de fitosanitarios a los que no se les aplican LMRs) y estos anejos han tardado tres años en publicarse. Lo han sido a través del Reglamento (CE) 149/2008 que ha visto la luz en el Diario Oficial de la UE del 1 de marzo de 2008 y que, en principio, valoramos positivamente pues al armonizar casi totalmente los LMRs a nivel de la UE evitará muchos problemas a nuestras exportaciones a países europeos que nos surgían por diferencias de LMRs. Entrará en vigor a los seis meses de su publicación, es decir, el 1 de septiembre de 2008.

Sin embargo, no resuelve todos los problemas pues, aparte de que contiene algún hueco, el LMR para muchas combinacio-

LO CIERTO ES QUE, A PESAR DE ESTOS AVANCES, la normativa comunitaria sobre plaguicidas y sus residuos no deja de tener, a nuestro parecer, algunas incongruencias. No solo hay discrepancias entre las Directivas respecto a autorización de uso y las de residuos (de un plaguicida cuyo uso no está autorizado no se deberían permitir residuos), sino incluso entre las normas legales sobre residuos entre sí, aunque esperemos que esto último se reajuste con el tiempo

nes plaguicida/producto vegetal queda en el límite de determinación analítica (LD), normalmente 0,01 mg/kg, es decir, no se toleran residuos, especialmente en cultivos menores, en algunos de los cuales no se toleran residuos de ningún plaguicida.

Por la importancia y repercusión que este Reglamento recién publicado va a tener para nuestros tratamientos contra plagas, así como para el comercio de nuestras frutas y hortalizas, merece un comentario específico aparte.

Algunas situaciones incongruentes

Pero lo cierto es que, a pesar de estos avances, la normativa comunitaria sobre plaguicidas y sus residuos no deja de tener, a nuestro parecer, algunas incongruencias. Por ejemplo, para el metidation que es un insecticida cuyo uso no está permitido en la UE desde el año 2004 (Decisión 2004/129/CE), por la Directiva 2008/17/CE de 19 de febrero de 2008 se permiten sus residuos en cítricos hasta un LMR de 5 mg/kg, mientras que el Regla-

mento (CE) 149/2008 de 29 de enero de 2008 fija un LMR de 2 mg/kg. Es decir no solo hay discrepancias entre las Directivas respecto a la autorización de uso y las de residuos (de un plaguicida cuyo uso no está autorizado no se deberían permitir residuos), sino incluso entre las normas legales sobre residuos entre sí, aunque esperemos que esto último se reajuste con el tiempo.

Otro caso es el del fention, cuyo uso ya se ha prohibido en la UE (Decisión 2004/140/CE) y que, sin embargo el reciente Reglamento (CE) 149/2008 le fija un LMR en cítricos de 3 mg/kg. Y así podríamos seguir con más ejemplos.

A pesar de todo ello, es importante y positivo el esfuerzo armonizador que se ha hecho con la publicación de este nuevo Reglamento y nos evitará numerosos problemas de residuos en nuestros envíos a otros países europeos.



EPSO[®]Top

Verde, que te quiero verde

EPSO[®]Microtop

Verde fructífero

EPSO[®]Combitop

Verde para energía



- **EPSO Top[®]** 16% MgO · 32% SO₃
- **EPSO Microtop[®]** 15% MgO · 31% SO₃ · 1% B · 1% Mn
- **EPSO Combitop[®]** 13% MgO · 34% SO₃ · 4% Mn · 1% Zn

Es compatible con la mayoría de los fitosanitarios y fertilizantes.
Su uso en Agricultura Ecológica está autorizado según CEE 2092/91.

COMPO Agricultura S.L.,

División K+S KALI GmbH, Joan d' Austria 39 - 47, 08005 Barcelona, España, Teléfono: 932 247 334, Fax: 932 259 291
E-Mail: enrique.tonagel@kali-gmbh.com, Web: www.kali-gmbh.com

Una empresa del Grupo K+S



Otra cosa es nuestros envíos a países terceros (EE.UU., Canadá, Suiza, Rusia, China, etc.) que tienen sus propios LMRs y aún hay discrepancias notables con los nuestros y tenemos que atenernos a respetar su legislación específica en nuestras exportaciones de frutas y hortalizas a esos países.

La cosa se complica aún más, cuando hay cadenas de compradores (hipermercados, etc.) que exigen, no solo que se cumplan los LMRs, sino que el contenido en residuos sea muy inferior (por ejemplo 1/3 del LMR, etc.) o que no presenten residuos de más de un determinado número de plaguicidas (residuos múltiples), lo cual está dando muchos quebraderos de cabeza a productores y comerciantes.

Planes de vigilancia de residuos

Llegados a este punto y a la vista de que tenemos una normativa, podemos preguntarnos ¿hasta qué punto se cumple?

La legislación europea y española antes citada obligan a realizar planes de vigilancia de residuos en productos vegetales que, en España, se vienen realizando desde hace muchos años. Aunque en ellos no se determinan los residuos de todos los posibles plaguicidas que puedan utilizarse, por lo que sus resultados indudablemente tienen un cierto error por defecto, sí se determinan los que se consideran de mayor uso, por lo que dichos resultados son bastante indicativos. En el **cuadro I** exponemos los resultados de los planes de vigilancia en origen realizados por las CC.AA. en el Estado español en los últimos años. Como puede verse, sobre 3.000 - 4.000 muestras tomadas, en torno al 40% de nuestras frutas y hortalizas contienen residuos de plaguicidas, pero solo entre un 3% y un 4,8% superan los LMRs.

Es decir que la situación no es perfecta, pero tampoco es alarmante, aunque deberían corregirse esos casos de superación del LMR.

A nivel de la UE los resultados son similares, como puede ob-

Cuadro I.

Resultados de los planes de vigilancia de residuos en frutas y hortalizas en España.

Año	nº muestras	% con residuos	% > LMR
2000	4.242	44	3,0
2001	3.111	39	4,5
2002	4.049	38	3,8
2003	3.246	38	4,8
2004	3.200	40	3,6
2005	3.037	41	3,7
2006	3.056	41	3,9

Cuadro II.

Resultados de los planes de vigilancia de residuos en frutas y hortalizas en la Unión Europea.

Año	nº muestras	% con residuos	% > LMR
2000	43.419	39,5	4,5
2001	43.051	41,0	3,9
2002	42.452	43,5	5,5
2003	43.516	43,5	5,5
2004	50.428	47,0	5,0
2005	52.295	48,0	4,9

Cuadro III.

Notificaciones/alertas en la UE en 2006 de productos españoles.

Producto vegetal	Plaguicida	País
Mandarinas	diazinon	Dinamarca
Limones	imazalil	Italia
Ciruelas	fention	Holanda
Melocotones	fosmet	Alemania
Melocotones	fention	Alemania
Kaki	fention	Alemania
Kaki	ortofenil-fenol	Alemania
Uva mesa	metiocarb	Alemania
Uva mesa	metomilo	R. Unido
Uva mesa	sulfitos	Italia
Tomates	clortalonil	Dinamarca
Pimientos	metamidofos	Finlandia, R. Unido, Hungría
Pimientos	isofenfos-metil	R.Unido, Finlandia, Holanda, Alemania
Pepinos	oxamilo	Suecia
Pepinos	metamidofos	Dinamarca
Calabacín	metamidofos	Alemania
Lechuga	ditiocarbamatos	R. Unido
Col china	procimidona	Islandia

Cuadro IV.

Notificaciones/alertas de la UE en 2007 de productos españoles.

Producto vegetal	Plaguicida	País
Calabacín	oxamilo	Alemania
Pimiento	oxamilo	Noruega
	isofenfos-metil	Portugal, Alemania
	metiocarb	Alemania
	lufenuron	Alemania
Berenjena	oxamilo	Alemania
Melones	endosulfan	España
Melocotones	fention	Estonia
Puré de fresa (alimentos infantiles)	fenhexamida	Chequia
Melocotones	diclorvos	Lituania
Pepinos	Oxamilo, metil-tiofanato	Suecia
Mandarinas	metil-oxidemeton	Letonia

servarse en el **cuadro II**.

Otra cosa son los problemas que se producen en exportaciones de nuestros productos y que se detectan en el exterior. Aunque no son numerosos los problemas de residuos proporcionalmente al volumen exportado, sí lo son cualitativamente por la pérdida de prestigio y confianza que ocasionan, especialmente cuando motivan una notificación de alerta o informativa a través del sistema de alerta rápida de la UE (*Rapid Alert System for Food and Feed*), ya que avisa a los responsables de Sanidad de todos los países, además de colgarse en internet para general conocimiento.

En los **cuadros III y IV** indicamos las notificaciones que se han producido por dicho sistema en los años 2006 y 2007 respectivamente, en productos españoles con indicación del plaguicida cuyos residuos la han motivado y los países notificantes.

Como podemos ver, los residuos de plaguicidas siguen causando algunos problemas en nuestras producciones de frutas y hortalizas que es necesario corregir.

Es de esperar que en el futuro vaya mejorando la situación, tanto por una más adecuada aplicación de los fitosanitarios, debida a una mejor formación y nivel de los aplicadores (los cursos para manipuladores de plaguicidas han mejorado notablemente su contenido), al aumento de la producción controlada e integrada, etc., como a la reciente armonización de los LMRs a nivel de la UE que entrará en vigor en el próximo septiembre y que evitará algunos problemas en nuestras exportaciones aunque los seguirá habiendo en algunos cultivos menores.

En todo caso nunca hay que olvidar que sólo pueden emplearse los plaguicidas autorizados en cada cultivo, y en las condiciones de uso homologadas, no superar la dosis indicada en la etiqueta y respetar el plazo de seguridad entre tratamiento y recolección, así como no superar, en caso de repetir el tratamiento con el mismo plaguicida, el número máximo de repeticiones aconsejado ni el intervalo entre ellas para evitar un efecto acumulativo de sus residuos. ■